



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2026-UNCA-P

Huamachuco, 30 de enero de 2026

VISTO, el Informe N° 004-2026-UNCA/04.20.2, de fecha 28 de enero de 2026; Informe N° 012-2026-OPP-UNCA, de fecha 29 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", designando como Presidenta a la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ;

Que, mediante Informe N° 004-2026-UNCA/04.20.2, de fecha 28 de enero de 2026, la Unidad de Presupuesto de la UNCA, señala que es necesario aprobar la desagregación de los recursos presupuestarios considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el DS 005-2026-EF, correspondiendo al pliego 559: UN "Ciro Alegría" S/ 600 en recursos ordinarios (RO) para financiar el otorgamiento del bono excepcional por única vez en enero de S/ 1000, que está establecido en la cláusula décimo segunda (12) del Convenio colectivo centralizado 2025-2026 (CCC);

Que, con Informe N° 012-2026-OPP-UNCA, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emisión de resolución de Presidencia que apruebe la desagregación de los recursos presupuestarios considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el DS 005-2026-EF;

Que, mediante el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513 (04/12/2025), Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, (LP 2026), es autorizado el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez de S/ 100 (cien soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales acordado en la cláusula décimo segunda (12) del Convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025 (CCNC), suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, el artículo 27 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF (28/01/2026), Decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, es autorizada una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 hasta por la suma S/ 55 906 500 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 100 (cien soles) con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la LP 2026, y según el Anexo I del mismo decreto supremo corresponde al pliego 559: UN "Ciro Alegría" S/ 7 600 (siete mil seiscientos soles) en recursos ordinarios (RO);

Que es necesario aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023 y Resolución Viceministerial N° 077-2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** la desagregación de los recursos presupuestarios autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF (28/01/2026), Decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con el que es autorizada una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal





2026 hasta por la suma S/ 55 906 500 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 100 (cien soles) con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513 (04/12/2025), Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, (LP 2026), y según el Anexo I del mismo decreto supremo corresponde al pliego 559: UN Ciró Alegría S/ 7 600 (siete mil seiscientos soles) en recursos ordinarios (RO) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	559 :	U.N. Ciró Alegría
UNIDAD EJECUTORA	1692 :	Universidad Nacional Ciró Alegría
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones centrales
PRODUCTO	3999999 :	Sin producto
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de recursos humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales

TOTAL EGRESOS

7 600.00

7 600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego 559: UN Ciró Alegría realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRIA
HUAMACHUCO

Denasy Patricia Placios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL